



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILASEQUILLA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONSO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19.

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección y posterior contratación temporal de **10 personas** desempleadas, para la ejecución del proyecto acogido a la Orden 64/2021, de 11 de Mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 93 de fecha 17/05/2021) por el que se aprueba el Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19.

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES

- 2.1.- El puesto de trabajo a contratar para el proyecto será de PEÓN.
- 2.2.- La modalidad de contratación temporal será por obra o servicio determinado.
- 2.3.- La duración del contrato será de seis meses.
- 2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, con una duración de 37,5 horas semanales, equivalente a la de un/a trabajador/a del Ayuntamiento.
- 2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización
- 2.6.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado.
- 2.7.- Obligaciones de las personas participantes: Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:
 - a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo
 - b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
 - c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
 - d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

2.8. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo de tener conocimiento básico de la lengua castellana para el desempeño de las labores encomendadas.
- b) Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas durante los dos últimos años.
- e) Haber sido seleccionado por el Servicio Público de Empleo Regional como destinatario del proyecto subvencionado para poder concurrir a la presente convocatoria.
- f) Estar inscritos como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público a fecha del plazo para la solicitud.
- g) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, que establece que:

"Artículo 6. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje."

CUARTA.-PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villasequilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de la solicitud comenzará al día siguiente de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento siendo **el plazo de 10 días naturales**.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud, en el que se autorizará al Ayuntamiento a recabar de la Administración Competentes la información que ha de ser objeto de baremación.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. y permiso de residencia y trabajo para personas extranjeras.
3. Fotocopia del Libro de familia si tiene cargas familiares.
4. En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
5. En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.1.a). 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

7. En el caso de que acceda mediante el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.1 b) **certificado de empresa o la carta de despido**, en el que conste la causa de extinción del contrato.

Se entenderá que una persona ha perdido su trabajo como consecuencia de la COVID 19, cuando:

- la extinción se haya producido por mutuo acuerdo de las partes
- se haya producido el despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción
- se trate de un despido disciplinario declarado improcedente.

No se consideraran en esa situación quienes causen baja voluntaria, finalicen el contrato por no superar el periodo de prueba, despidos disciplinarios declarados procedentes así como las terminaciones de contratos por haber llegado a su término.

8. Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, este hecho se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales, el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.

Con la instancia se autoriza al Ayuntamiento de Villasequilla a solicitar cuantos datos sean necesarios al efecto de comprobar la veracidad de la documentación aportada.

QUINTA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Villasequilla del cumplimiento de los requisitos de acceso.

En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 2 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:

1º Por cada período adicional de 1 mes como demandante de empleo no ocupado, por encima de los 12 meses que exige la Orden de la correspondiente ayuda, se otorgará 0,1 punto hasta un máximo de 3 años



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

de desempleo.

2º A fin de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, se concederá 0,20 puntos por cada hijo escolarizado en cualquier centro del municipio de Villasequilla, o en el IES de referencia. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

3º.- Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados, que consten en el mismo domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 1 punto

A estos efectos se entenderá por unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as, menores de 26 años o personas discapacitadas que convivan con el solicitante.

4º.- Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo: 2 puntos

5º.- Se penalizará con 0,5 puntos por día de absentismo laboral (faltar al puesto de trabajo sin justificar) en el trascurso del último contrato, a aquellas personas que hayan estado contratadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo de 5 puntos.

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria, y de persistir la igualdad las personas de mayor edad.

Finalizada la baremación se establecerá un listado valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

SÉPTIMA.-RECURSOS Y RECLAMACIONES,

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

como supletoriamente el EBEP. El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 30/92.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura	
Responsable	Ayuntamiento de Villasequilla
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Toledo. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villasequilla, Plaza Mayor 1 (Toledo)

SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



AYTO VILASEQUILLA

Programa Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19